



Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADO DE JALISCO**

Póliza: D00083 Del 21/02/2024

Fecha y hora de Impresión | 19/mar./2024 11:00 a. m.
Página | 1

Concepto: Comprometido y devengado OC 32 / DOLORES MARINA BARRAGAN REYNAGA / BATERIA HIACE JJZ2350 / F3914

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-01-640F2-DADM17-2961-1	Refacciones y accesorios menores de	\$1,888.00		FF., OC 32 / DOLORES MARINA BARRAGAN REYNAGA / BATERIA HIACE JJZ2350 / F3914
0002	8240-02-640F2-DADM17-2961-1	Refacciones y accesorios menores de	\$812.00		FF., OC 32 / DOLORES MARINA BARRAGAN REYNAGA / BATERIA HIACE JJZ2350 / F3914
0003	8220-01-640F2-DADM17-2961-1	Refacciones y accesorios menores de		\$1,888.00	FF., OC 32 / DOLORES MARINA BARRAGAN REYNAGA / BATERIA HIACE JJZ2350 / F3914
0004	8220-02-640F2-DADM17-2961-1	Refacciones y accesorios menores de		\$812.00	FF., OC 32 / DOLORES MARINA BARRAGAN REYNAGA / BATERIA HIACE JJZ2350 / F3914
0005	8250-01-640F2-DADM17-2961-1	Refacciones y accesorios menores de	\$1,888.00		FF., OC 32 / DOLORES MARINA BARRAGAN REYNAGA / BATERIA HIACE JJZ2350 / F3914
0006	8250-02-640F2-DADM17-2961-1	Refacciones y accesorios menores de	\$812.00		FF., OC 32 / DOLORES MARINA BARRAGAN REYNAGA / BATERIA HIACE JJZ2350 / F3914
0007	8240-01-640F2-DADM17-2961-1	Refacciones y accesorios menores de		\$1,888.00	FF., OC 32 / DOLORES MARINA BARRAGAN REYNAGA / BATERIA HIACE JJZ2350 / F3914
0008	8240-02-640F2-DADM17-2961-1	Refacciones y accesorios menores de		\$812.00	FF., OC 32 / DOLORES MARINA BARRAGAN REYNAGA / BATERIA HIACE JJZ2350 / F3914
0009	5129-2961	Refacciones y accesorios menores de	\$2,700.00		FF., OC 32 / DOLORES MARINA BARRAGAN REYNAGA / BATERIA HIACE JJZ2350 / F3914
0	2112-1-000546	DOLORES MARINA BARRAGAN		\$2,700.00	FF., OC 32 / DOLORES MARINA BARRAGAN REYNAGA / BATERIA HIACE JJZ2350 / F3914
Sumas iguales =>			<u>8,100.00</u>	<u>8,100.00</u>	



DOLORES MARINA BARRAGAN

REYNAGA

N1 ELIMINADO 7
(612) Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

FACTURA ELECTRÓNICA

Folio: 3914

Versión: 4.0

Tipo de comprobante: (I) Ingreso

Lugar de expedición: (44600)

No. Certificado: 00001000000705106469

Receptor

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ITI050327CB3
Domicilio fiscal: 44160
Régimen fiscal: (603) Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso de CFDI: (G03) Gastos en general

Fecha de emisión: 2024-02-21T12:57:41
Moneda: (MXN) Peso Mexicano
Tipo de cambio: 1
Forma de pago: (04) Tarjeta de crédito
Método de pago: (PUE) Pago en una sola exhibición
Exportación: (01) No aplica

Total del CFDI: \$ 2,700.00

Table with 5 columns: Descripción, Cantidad, Valor unitario, Importe, Objeto Imp. Row 1: LTH-HITEC-24-600, 1.00, \$ 2,327.59, \$ 2,327.59, (02) Si objeto de impuesto

No. Identificación: HITEC 24 Clave de producto o servicio: 26111707 Clave de unidad: H87 Unidad: Pieza

Table with 3 columns: Impuestos trasladados del concepto, Base, Importe. Row 1: (002) IVA - Tasa 0.160000, \$ 2,327.59, \$ 372.41

Table with 3 columns: Impuestos trasladados del comprobante, Base, Importe. Row 1: (002) IVA - Tasa 0.160000, \$ 2,327.59, \$ 372.41

Importe con letra: DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MXN

Summary table with 2 columns: Description, Amount. Rows: Subtotal \$ 2,327.59, Total de impuestos trasladados \$ 372.41, Total \$ 2,700.00



Timbre Fiscal Digital: 1.1 Fecha de certificación: 2024-02-21T12:57:42 UUID: 36B6B4CD-0B7E-4D72-BA5C-0215132F6C59

No. Certificado del SAT: 00001000000516053874 RFC del proveedor de certificación: FCG840618N51

Sello digital del emisor:

QS7yd0X+GSNndQ67pvZUujbZHBQZuUJVAC3vLh3a1nKEtKImO4VAhiXOIMyQuHehqXOcQcOFVKe5QodKXuH/h7azt4apS4YirpDA/qi/BVXgN5dISOUHv0edcF6Jy2hn8PRxrsAHZLflLin5LV8RWZxanRjX6rhyKozlgb1xZdRZ4D4WDTwyOpXsxQr+V9Vn8tu7IDTB0stZA4EdbTz8E9H+B5oJQEUAAdL/H0mA6SC7IR6Xb8TUfipManFzhVxrrBn1rOAZaSux3glKx/rjyvs0Y0t04LgTY13NR173sS+j87wb3V6ZrqmK5RqR/IAUKTCCXcAgdXBTZ1Xfeg==

Sello digital del SAT:

E+SSe2YA9zRsi5+9FDJy4JCTJw6iS+IOgT96BLI0BCEur708pl/HIGz8cmgr6BU0Yr8Z/invzCO5uNBvS3HxPcs/sk9XrQPiwF3q/WBpvdhdLSPRJxu4hOfaEEC/mxQeK3Wx F7Md+rzvBMM4ScpLw2FoBvxyDhs+64yAW2IBI/7Xye6dDj1eyxrk5tOlaDTR2mnB1ZpDgBTY3vDqb777J0/mfvNtMrOcQ/+l8szSE0c5corcB0wQV8JpWzY8TPWuevbXgKLP eL3j/LeluWalcwA9I2ZBIDrI3xKz4b9okOSC7koHPvRv0+5cu/PgPxl+h0+60PYwV110TeG8A==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|36B6B4CD-0B7E-4D72-BA5C-0215132F6C59|2024-02-21T12:57:42|FCG840618N51|QS7yd0X+GSNndQ67pvZUujbZHBQZuUJVAC3vLh3a1nKEtKImO4VAhiXOIMyQuHehqXOcQcOFVKe5QodKXuH/h7azt4apS4YirpDA/qi/BV XgN5dISOUHv0edcF6Jy2hn8PRxrsAHZLflLin5LV8RWZxanRjX6rhyKozlgb1xZdRZ4D4WDTwyOpXsxQr+V9Vn8tu7IDTB0stZA4EdbTz8E9H+B5oJQEUAAdL/H0mA6SC7IR6Xb8TUfipManFzhVxrrBn1rOAZaSux3glKx/rjyvs0Y0t04LgTY13NR173sS+j87wb3V6ZrqmK5RqR/IAUKTCCXcAgdXBTZ1Xfeg=||00001000000516053874||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

DEBO (EMOS) Y PAGARE (MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARE A LA ORDEN DE DOLORES MARINA BARRAGAN REYNAGA EN EL LUGAR DE EXPEDICIÓN DESCRITO CON EL CODIGO POSTAL 44600 A LA ELECCIÓN DEL DÍA LA CANTIDAD DE \$ 2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MXN) VALOR RECIBIDO A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCIÓN, SI NOFUERA PAGADA A SU VENCIMIENTO CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS AL TIPO DE % MENSUAL JUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL.

NOMBRE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO RFC: ITI050327CB3

ACEPTO (AMOS)

#FACTURA: 3914

Facture electrónicamente en http://www.formasdigitales.mx/





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio 32
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio 21/02/2024
Mes de suministro FEBRERO

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL DOLORES MARINA BARRAGAN REYNAGA
R.F.C. N2-ELIMINADO-7
DOMICILIO ANDRÉS TERÁN #712, VILASEÑOR, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44600
AGENTE DE VENTAS N/A
CORREO ELECTRÓNICO N/A

PROCESO DE ADQUISICIÓN FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA 15 DÍAS HÁBILES
SERVICIO SOLICITANTE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Table with 7 columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Row 1: 1, 1, Pieza, 2961, Revisión de la batería y en su caso cambiarla de Camioneta Toyota Hiace placas JJZ 2350, Revisión de la batería y en su caso cambiarla de Camioneta Toyota Hiace placas JJZ 2350, \$2,327.59, \$2,327.59

OBSERVACIONES Requiere reemplazo de la batería del vehículo mencionado para mantener en óptimas condiciones de uso y poder realizar sus actividades de manera segura y sin complicaciones.

SUB-TOTAL: \$2,327.59
IVA: \$372.41
TOTAL: \$2,700.00

CANTIDAD EN LETRA: (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

ELABORÓ

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Vo. Bo.

AUTORIZÓ

N3-ELIMINADO 1

MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
COORDINADORA DE FINANZAS

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL. Original 1

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

itei stamp: Administración Coordinación de Finanzas
Fecha: 21/02/24
Hora: 15:16
Firma: Alyn

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidenta del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio v/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio v/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que "EL INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes v/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes v/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes v/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes v/o servicios objeto de esta orden de servicio v/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a violar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales, sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al administrar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien v/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes v/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien v/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien v/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes v/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el Incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes v/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra v/o de servicio, o del renión o reniones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien v/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra v/o servicio, o del renión del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desentende de la orden de compra v/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o entorpecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N5-ELIMINADO 1

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración: 21/02/2024

32

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA Dirección de Administración	TITULAR DEL ÁREA Isabella Landeros Bharat Ram Directora de Administración	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD Manuel Ricardo Potenciano García Coordinador de Recursos Materiales
--	--	--

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Pieza	Revisión de la batería y en su caso cambiarla de Camioneta Toyota Hiace placas JJZ 2350	Revisión de la batería y en su caso cambiarla de Camioneta Toyota Hiace placas JJZ 2350	640 COMPONENTE F2-17 PARTIDA 2961	+15,000.00

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 23-feb-24

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: Programa Anual de Adquisiciones

JUSTIFICACIÓN

Compra necesaria para reponer la batería que se encuentra en mal estado de la camioneta Toyota, Hiace.

SOLICITA

[Signature]
Isabella Landeros Bharat Ram
Directora de Administración

AUTORIZA

Isabella Landeros Bharat Ram
Directora de Administración

TRAMITA

[Signature]

Manuel Ricardo Potenciano García
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

[Signature]
Sandra Sarahi Martínez Munguía
Coordinadora de Finanzas

itei
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Dirección de Administración
Coordinación de Finanzas

Fecha: 21/02/2024
Hora: 12:16
Firmas: *[Signature]*

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ESTADO DE JALISCO



Usr: Ayn
 Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_LA

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Unidad Administrativa Al 21/feb./2024
 Proyecto/Proceso: 640F2 | U. Administrativa: DADM17

Fecha y hora de impresión: 21/feb./2024 12:09 p. m.

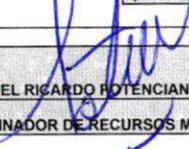
Unidad Administrativa Objeto del Gasto	Ampliaciones / Aprobado (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometid o No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar	
										Deuda	Deuda
DADM17 Dirección de Administración											
2961 Relaciones y accesorios menores de equipo de transpor	\$15,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Dirección de Administración	\$15,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Final	\$15,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



FECHA: 21/02/2024

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ESTUDIO DE MERCADO

ÁREA REQUERENTE:		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN				No. DE PARTIDA			
REQUERENTE:		ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM							
CONTENIDO				PROVEEDOR N°1		PROVEEDOR N°2		PROVEEDOR N°3	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL				SERVICIO AUTOMOTRIZ JP		CENTAURO MOTORS		N6-ELIMINADO 1	
REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	BATERIA PARA LA CAMIONETA TOYOTA HIACE	1	PIEZA	\$ 3,050.00	\$ 3,050.00	\$ 2,543.10	\$ 2,543.10	\$ 2,327.59	\$ 2,327.59
SUB-TOTAL					\$ 3,050.00		\$ 2,543.10		\$ 2,327.59
I.V.A.					\$ 488.00		\$ 406.90		\$ 372.41
TOTAL					\$ 3,538.00		\$ 2,950.00		\$ 2,700.00

OBSERVACIONES:	PRECIO PROMEDIO	\$ 3,062.67
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	 MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCIA COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES	

- I DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 13, 57 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LAS BASES GENERALES DEL ITEI, SE LLEVÓ A CABO LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO COMO LO MARCA LA MENCIONADA LEY, POR LO QUE NOS HACEMOS RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES AQUÍ PLASMADAS, CON EL CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE IMPLICARÍA LA FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS MISMAS.
- II SE BUSCARON BIENES Y/O SERVICIOS QUE PUDIERAN SUSTITUIR LO REQUERIDO, ASÍ COMO PROCESOS ALTERNATIVOS DE COMPRA TALES COMO RENTA, NO ENCONTRANDO MEJORES CONDICIONES PARA LO SOLICITADO.
- III SE VERIFICÓ QUE EXISTE LA OFERTA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS (DEJAR LA QUE VAYA DE ACUERDO A LO REQUERIDO), EN CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS EN LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO MENCIONADA.
- IV QUE EN ÉSTA INVESTIGACIÓN SE MUESTRA EL PRECIO MAXIMO Y MINIMO DE REFERENCIA, ASI COMO LA MEDIA DE LAS TRES COTIZACIONES OBTENIDAS, SIN QUE HUBIERAN CAMBIADO LAS CONDICIONES DEL MERCADO A LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.



CEN TAURO MOTOR'S
 HERRERA Y CAIRO #1124
 COLONIA ARTESANOS
 GUADALAJARA, JALISCO
 Tel. 3316694072

NOMBRE DEL CLIENTE ITEI Tel: Cel:	No. ORDEN	712
	FECHA	21/2/2024
	CONDICIONES	CONTADO

DATOS DEL VEHICULO

AUTOMOVIL TOYOTA HIACE 2013

COTIZACION

CANT.	DESCRIPCION	U.M.	P. UNITARIO	TOTAL
1	BATERIA LTH Y SERVICIO	PIEZA	\$2,950.00	\$2,950.00

CANTIDAD CON LETRA: DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL	2,950.00
	I.V.A	INCLUIDO
OBSERVACIONES: COTIZACION	TOTAL	2,950.00
	_____ FIRMA DE CONFORMIDAD	



Fecha: 21-feb-24

COTIZACIÓN NO. 015

Atención: Instituto de Transparencia
Teléfono: 36-30-57-45

CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	Servicio	Cambio de Batería LTH Toyota HIACE 2013	\$3,050.00
1	Servicio	Mano de obra	\$0.00
TOTAL			\$3,050.00

*PRECIOS MAS IVA

N7-ELIMINADO 1

📞 Comunícate con
nosotros

Tel: 38-25-63-12 | Cel: 33-13-97-74-80

✉ Escribenos

servautomotriz.jp@gmail.com

🕒 Horarios

L-V 9 am-7pm S 9am-3pm



Guadalajara. Jal, 21 de Febrero de 2024

CANTIDAD	MARCA	TIPO	PRECIO
1	LTH-HITEC	24-600	\$2,700.00

- Cotización valida por 8 días.
- Cambio de precio sin previo aviso.
- Precio al cambio entregando el mismo tamaño de usado*

Datos transferencia:

Nombre Razón Social: N8-ELIMINADO 1
RFC: N9-ELIMINADO 7
Banco: N10-ELIMINADO 73
NO. De
NO. Inte

Nombre Razón Social: N11-ELIMINADO 1
RFC: N12-ELIMINADO 7
N13-ELIMINADO 73

*Si el usados es tamaño diferente se cobrar una diferencia.

Atte: CS. Americas

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."